

## ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

### **4.3.- (79861) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Remírez Hurtado, relativa a concesión de subvenciones para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta.**

*“El Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021, (BOCCE de 12 de febrero de 2021, número 14, extraordinario), al amparo de lo dispuesto en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 9.1 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017) y como instructor del procedimiento de concesión de subvenciones 2019 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, ha dictado con esta fecha la siguiente:*

#### PROPUESTA DEFINITIVA

*Primero.- En el marco de la Convocatoria de subvenciones 2019, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión de 8-Nov-2019, para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, en sesión de dicho órgano de 15-Ene-2021 se adoptó el siguiente acuerdo:*

*“1. Aprobar la concesión de las subvenciones, con los importes que se indican, a los beneficiarios propuestos que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:*

Solicitud	Ubicación	Puntuación	Presupuesto Subvencionable	Importe aplicación porcentajes	Subvención
6	Jáudenes 11	72,905	173.396,52	94.159,51	94.159,51 € (54,3%)
10	Real 9	66,131	316.102,96	155.930,43	155.840,49 € (49,3%)
<i>Total</i>					250.000,00 €

*2.-El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.*

*3.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causa ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud. El plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.*

4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 17 de la Convocatoria.

5.- El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 19 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 20 de la convocatoria pública de subvenciones 2019 para la rehabilitación y mejora del patrimonio arquitectónico de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Con fecha 21-Ene-2021, Dña. Ana Isabel de Lima Fernández, presidenta de la CP C/ Fernández 2, Agustina de Aragón 4 e Isabel Cabral 3, de Ceuta, representación que no acredita, presenta recurso de reposición contra la propuesta de resolución definitiva del Consejero de Fomento de 13-Ene- 2021 que le fue notificada. En él, solicita su admisión y estimación y, en consecuencia, la baremación de su solicitud.

Tercero.- El 17-feb-2021, el Consejero de Fomento y Turismo, como órgano instructor, admite y estima el recurso de reposición, acordando “suspender el procedimiento y retrotraerlo al momento en que se produjo la exclusión de la solicitud presentada por la recurrente, hasta que ésta se valore y bareme en las mismas condiciones que se hizo son los demás solicitantes”.

Cuarto.- La solicitud de Agustina de Aragón 4 ha sido revisada y remitida a la Comisión de Valoración para su baremación, con el resultado que consta en el anexo al acta de 29-Jun-2021, a tenor de la cual, la puntuación obtenida (45,00 puntos) es más baja que la de las dos solicitudes que habían obtenido subvención conforme al acuerdo de concesión del Consejo de Gobierno de 15 -Ene-2021, por lo que la cuantía de las subvenciones contenidas en el informe de la Comisión de Valoración de 27-Nov-2020 se mantiene inalterable.

Quinto.- Atendiendo al objeto de la Convocatoria de subvenciones al patrimonio arquitectónico 2019, que es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existente de uso característico residencial, incluidos en algún nivel de protección en las Normas urbanísticas del PGOU de Ceuta vigente o en el Catálogo general de la Revisión del documento aprobado inicialmente en abril de 2016, que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico, la resolución de este expediente afecta directamente al interés general.

El retraso en la tramitación, suspendida, a consecuencia, de la admisión del recurso de reposición, se ha visto acentuado, además, por sucesivos ceses y nombramientos de responsables en la gestión de la entidad colaboradora, que ha dilatado la culminación de este expediente.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejero de Fomento y Turismo eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. El resultado de la baremación de la solicitud de CP C/ Fernández 2, Agustina de Aragón 4 e Isabel Cabral 3 de Ceuta, realizada por la Comisión de valoración (45,00 puntos) es más baja que la de las dos solicitudes que habían obtenido subvención conforme a la propuesta de propuesta de resolución definitiva y al acuerdo de concesión del Consejo de Gobierno de 15-Ene-2021, que no sufre variación.



2.- Mantener los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de 15-Ene-2021, que se reproducen en el apartado Primero de esta propuesta.

3.- Publicar la resolución en el BOCCE y en el perfil de EMVICESA conforme a lo dispuesto en la Convocatoria.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1. El resultado de la baremación de la solicitud de CP C/ Fernández 2, Agustina de Aragón 4 e Isabel Cabral 3 de Ceuta, realizada por la Comisión de valoración (45,00 puntos) es más baja que la de las dos solicitudes que habían obtenido subvención conforme a la propuesta de propuesta de resolución definitiva y al acuerdo de concesión del Consejo de Gobierno de 15-Ene-2021, que no sufre variación.**

**2.- Mantener los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de 15-Ene-2021, que se reproducen en el apartado Primero de esta propuesta.**

**3.- Publicar la resolución en el BOCCE y en el perfil de EMVICESA conforme a lo dispuesto en la Convocatoria.**

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Consejero de Fomento y Turismo

Alejandro Ramirez Hurtado

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE FOMENTO  
Y TURISMO)  
FECHA 25/05/2022 13:22:54

